



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:  
**Ordenanza Municipal No. 034-A/2000**

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 13 de Marzo de 2000, por el **Barrio Cupesí Terrado, U.V. 156** del Distrito Municipal N° 8, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal N° 082/95 de fecha 102 de Mayo de 1995 y Resolución Prefectural N° 046/95 de fecha 22 de Mayo de 1995, ubicado en la zona Sud-Este de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

### CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

### CONSIDERANDO :

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Cupesí Terrado, U.V. 156**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Que, el **Barrio Cupesí Terrado**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal No. 156**, Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, entre las siguientes coordenadas U.T.M.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	489611.907	8031409.418
P2	488353.639	8030743.649
P3	488351.584	8030255.643
P4	489769.380	8029668.250
P5	489696.767	8030485.429

### POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente :

### ORDENANZA

**Artículo Primero** .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio Cupesí Terrado, U.V. 156, Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	489611.907	8031409.418
P2	488353.639	8030743.649
P3	488351.584	8030255.643
P4	489769.380	8029668.250
P5	489696.767	8030485.429

Con sus áreas destinadas a:

### AREA DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO

a) Colegio ubicado entre las manzanas 38 y 49 de la U.V. 156, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte	colinda con mza. 38	y mide 199.39 mts.
Al Sur	colinda con mza. 49	y mide 150.16 mts.
Al Este	colinda con mza. 47	y mide 60.12 mts.
Al Oeste	colinda con Av. S/n	y mide 75.99 mts.

**Totalizando una superficie de 10.022,79 mts<sup>2</sup>.**

b) Posta Sanitaria, ubicada en la manzana 27 de la U.V. 156, la misma cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte	colinda con mza. 16	y mide 35.02 mts.
Al Sur	colinda con mza. 31	y mide 35.00 mts.
Al Este	colinda con el mismo mzo	y mide 59.14 mts.
Al Oeste	colinda con calle s/n	y mide 59.03 mts.

**Totalizando una superficie de 2.047,33 mts<sup>2</sup>.**

c) Equipamiento ubicado entre las manzanas 41 y 52 de la U.V. 156, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte	colinda con mza. 41	y mide 191.86 mts.
Al Sur	colinda con mza. 52	y mide 192.11 mts.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Al Este colinda con Area Verde y mide 89.65 mts.  
Al Oeste colinda con mza. 46 y mide 91.47 mts.

**Totalizando una superficie de 17.344,52 mts<sup>2</sup>.**

d) Cementerio, ubicado entre las manzanas 43 y 54 de la U.V. 156, el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte colinda con calle s/n y mide 148.56 mts.  
Al Sur colinda con calle s/n y mide 145.83 mts.  
Al Este colinda con calle s/n y mide 87.75 mts.  
Al Oeste colinda con calle s/n y mide 87.75 mts.

**Totalizando una superficie de 12.875,98 mts<sup>2</sup>.**

### ÁREAS VERDES

a) Area verde ubicada en la manzana 16 de la U.V. 156, la misma cuenta con las siguientes límites y colindancias:

Al Norte colinda con calle s/n y mide 33.00 mts.  
Al Sur colinda con calle s/n y mide 33.00 mts.  
Al Este colinda con el mismo mzo y mide 59.39 mts.  
Al Oeste colinda con calle s/n y mide 58.85 mts.

**Totalizando una superficie de 1.935,56 mts<sup>2</sup>.**

b) Area verde ubicada entre las manzanas 67 y 68 de la U.V. 156, la misma cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte colinda con calle s/n y mide 34.98 mts.  
Al Sur colinda con calle s/n y mide 35.44 mts.  
Al Este colinda con calle s/n y mide 130.72 mts.  
Al Oeste colinda con calle s/n y mide 131.23 mts.

**Totalizando una superficie de 4.540,85 mts<sup>2</sup>.**

c) Cancha engramada, ubicada entre las manzanas 42 y 53 de la U.V. 156, la misma cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte colinda con calle s/n y mide 149.07 mts.  
Al Sur colinda con calle s/n y mide 148.90 mts.  
Al Este colinda con calle s/n y mide 87.83 mts.  
Al Oeste colinda con calle s/n y mide 89.52 mts.

**Totalizando una superficie de 13.169,72 mts<sup>2</sup>.**

**Artículo Segundo** .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio Cupesi Terrado, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero** .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que el Ejecutivo Municipal, a través de la Oficina Técnica del Plan Regulador, elabore los planos de uso de



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

suelo de las Areas Verdes y de Equipamiento a objeto de proceder a su correspondiente inscripción en las oficinas de Derechos Reales.

**Artículo Cuarto.**- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil.-

  
Dra. Gina Luz Méndez Hurtado  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Dr. Guido Nayar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.

  
Roberto Fernández Baucedo  
ALCALDE MUNICIPAL S.I.

